



# Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

Distr. general  
13 de noviembre de 2013

Español únicamente

---

## Quinto período de sesiones

Panamá, 25 a 29 de noviembre de 2013

Tema 7 del programa provisional\*

### Otros asuntos

## Documento presentado por Transparency International, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social\*\*

El siguiente documento se distribuye de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 i) de la resolución 4/6 de la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y el artículo 17, párrafo 3 b), del reglamento de la Conferencia.

---

\* CAC/COSP/2013/1.

\*\* El documento se reproduce en la forma en que se recibió.



## **Informe sobre el Examen de Nicaragua elaborado por Ética y Transparencia en apoyo al Mecanismo de Examen de la Aplicación de la CNUCC, 2º año de examen de los capítulos III y IV de la CNUCC**

### **-Resumen ejecutivo-**

El presente es un resumen ejecutivo de un informe<sup>1</sup> de octubre de 2012 que pretende contribuir a la lucha anticorrupción y a la promoción de la transparencia mediante un análisis especializado sobre el nivel de cumplimiento del Estado de Nicaragua respecto a la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción (UNCAC, por sus siglas en inglés), específicamente en los Capítulos III y IV referidos a Penalización y aplicación de la ley y Cooperación Internacional respectivamente.

Los artículos de la CNUCC que reciben especial atención en este informe son aquellos relacionados con el soborno de funcionarios públicos nacionales (artículo 15), el soborno de funcionarios públicos extranjeros (artículo 16), la malversación (artículo 17), el enriquecimiento ilícito (artículo 20), el blanqueo de capitales (artículo 23), la responsabilidad de las personas jurídicas (artículo 26), la protección de testigos, peritos y víctimas (artículo 32), la protección de denunciantes (artículo 33) y la asistencia judicial recíproca (artículo 46).

El Gobierno de Nicaragua firmó la UNCAC el 10 de diciembre de 2003 y procedió a su ratificación el 15 de febrero del año 2006. El país posee un sistema normativo que define una buena parte de las conductas contenidas en la UNCAC como faltas penales<sup>2</sup>. Sin embargo **existen obstáculos importantes** que impiden su plena implementación.

---

<sup>1</sup> El informe completo está disponible en la página: <http://www.uncaccoalition.org/en/uncac-review/cso-review-reports.html>. Los autores son Dr. Roberto Courtney, Luis Adolfo Aragón, César Martínez, Heriberto Herrera, Jacqueline Cerda (Ética y Transparencia). La versión completa del informe se utilizará para continuar el diálogo y la colaboración con los actores interesados, incluido el gobierno, después de concluir la primera ronda del proceso de examen de países.

<sup>2</sup> Cohecho, soborno de funcionarios públicos extranjeros, enriquecimiento ilícito, lavado de dinero, peculado, entre otros.

## Evaluación del proceso de examen

### Manejo del proceso evaluativo

#### Cuadro No. 1:

*Transparencia del proceso de examen del gobierno*

¿El gobierno divulgó los datos del punto de contacto en el país?	No
¿Se consultó a la sociedad civil para la preparación de la autoevaluación?	No
¿La autoevaluación se publicó en Internet o se proporcionó para la evaluación de expertos?	No
¿El gobierno estuvo de acuerdo con que se efectuara una visita al país?	No se sabe
¿Se llevó a cabo una visita al país?	No
¿Se invitó a la sociedad civil a aportar sus comentarios a los revisores oficiales?	No
¿El gobierno se comprometió a publicar el informe de país completo?	No se sabe

“Oficina o funcionario público encargado de la elaboración del Informe de Autoevaluación”.

### Acceso a la información

La Ley de Acceso a la Información Pública (L621) aprobada en abril del año 2007, si bien es cierto ha propiciado la creación de oficinas de acceso a la información en diversas instituciones del Estado, no ha significado, en la práctica, un cambio en la política de secretismo manifiesta en la mayoría de instituciones en los niveles central y local.

Para efectos de elaborar este informe se enviaron 2 misivas a la Procuraduría General de la Nación en junio del año 2011 con copias a la Oficina de Ética Pública (OEP) y a la Procuraduría Penal, solicitando, además de la autoevaluación preparada por el Gobierno, una audiencia para abordar detalles sobre el proceso y datos duros que pudieran facilitar. Hasta la fecha de entrega de este informe no hemos recibido notificación oficial alguna.

### Implementación y aplicación de la Ley

**Cuadro 3:** *Cuadro resumen de la implementación y la aplicación de la ley*

Artículo de la Convención	Situación de implementación (Total / Parcial / No implementado)	Aplicación en la práctica (Buena / Moderado / Deficiente)
Art. 15 (El soborno de funcionarios públicos nacionales)	Total	Deficiente
Art. 16 (El soborno de funcionarios públicos extranjeros)	Total	Deficiente

Art.17 (Malversación o peculado, apropiación indebida u otras formas de desviación de bienes por un funcionario público)	Total	Buena
Art. 20 (Enriquecimiento ilícito)	Total	Deficiente
Art. 23 (Blanqueo del producto del delito)	Total	Moderado
Art. 26 (La responsabilidad de las personas jurídicas)	Total	Deficiente
Art. 32 y 33 (Protección de testigos, peritos y víctimas; y Protección a denunciantes)	Parcial	Deficiente
Art. 46(9)(b) &(c) (Asistencia judicial recíproca en ausencia de doble incriminación)	Total	Buena

\* (Total / Parcial / No existe)

\*\* (Buena / Moderado / Deficiente)

Es válido resaltar que en cuanto al cumplimiento estricto de los mandatos normativos de reformas contenidos en la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción, Nicaragua cuenta con un cuerpo legal acorde a dichos mandatos, que también son el resultado de la firma, ratificación y procesos de seguimiento de la Convención Interamericana Contra la Corrupción (CICC)<sup>3</sup> que ha contribuido a que el sistema normativo del país esté a la altura, en términos formales, de las exigencias actuales de la lucha contra la corrupción. No obstante, **la escasez de recursos humanos calificados y recursos financieros impiden obtener resultados concretos que permitan cruzar el umbral de cumplimiento meramente normativo.**

### Recomendación de acciones prioritarias

1. Implementar con ética y profesionalismo los mandatos de la UNCAC a fin de cumplir con el compromiso suscrito por el Estado de Nicaragua, al margen de intereses político-partidarios del gobierno de turno.
2. Dotar de los recursos económicos y humanos necesarios a las instituciones públicas encargadas de prevenir y sancionar los actos de corrupción (PGR, CGR, Ministerio Público, Policía Nacional entre otras instituciones involucradas).
3. Crear un sistema de protección de personas y funcionarios que denuncien actos de corrupción.
4. Promover la independencia de intereses político-partidarios de instituciones claves como la Contraloría General de la República y órganos de control y aplicación de la Ley para propiciar una lucha más efectiva contra la corrupción.

<sup>3</sup> Firmada en 1996 y ratificada en la Asamblea Nacional en el año 1999.

5. Impulsar acciones encaminadas a lograr una reforma de la ley de inmunidad, que cubre a los altos funcionarios públicos y que reduce el impacto de la legislación anticorrupción.